



# Asamblea General

Distr. limitada  
6 de octubre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo primer período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 98 del programa

**Prevención del delito y justicia penal**

### **Italia: proyecto de resolución**

#### **Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que se aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuran en el anexo de esa resolución, su resolución 60/175, de 16 de diciembre de 2005, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica; su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, relativa al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular las secciones relativas al terrorismo y a la delincuencia transnacional, y sus resoluciones relacionadas con la urgente necesidad de reforzar la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>1</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>2</sup> y los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo,

*Acogiendo con beneplácito* la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo<sup>3</sup>, aprobada el 8 de septiembre de 2006, en la que los Estados Miembros resolvieron adoptar medidas urgentes para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, como reforzar la cooperación y la asistencia técnica entre los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la lucha contra el terrorismo, los organismos especializados pertinentes, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales

---

<sup>1</sup> Resoluciones 55/25, anexos I a III, y 55/255, anexo.

<sup>2</sup> Resolución 58/4, anexo.

<sup>3</sup> Véase la resolución 60/288.



pertinentes y la comunidad de donantes, con el fin de fortalecer la capacidad de los Estados para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Teniendo presentes* todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2006/19, 2006/20, 2006/21, 2006/22, 2006/23, 2006/24, 2006/25, 2006/26, 2006/27, 2006/28, 2006/29 y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos, y las relativas a la aplicación de la asistencia técnica en África,

*Recordando* la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>4</sup>,

*Recordando también* su resolución 60/286, de 8 de septiembre de 2006, relativa a la revitalización de la Asamblea General, y en particular el grupo temático III, Métodos de trabajo, del Anexo, en que alentó a los Estados Miembros a que presentaran proyectos de resolución más concisos, con objetivos claros y orientados a la acción,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 60/175<sup>5</sup> de la Asamblea General;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidos el ofrecimiento a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia, la coordinación con la labor de todos los órganos y oficinas competentes de las Naciones Unidas, incluso en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, en particular el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva de dicho Comité y la Oficina de Asuntos Jurídicos, y la complementación de sus actividades;

3. *Insta* a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica competentes que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen o se adhieran a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus Protocolos<sup>1</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>2</sup> y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, y pide a los Estados partes que presten pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

---

<sup>4</sup> Resolución 60/177, anexo.

<sup>5</sup> A/61/179.

4. *Invita* a todos los Estados a que aumenten su apoyo a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones, con el fin de realizar un amplio debate sobre la materia.

---